



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/311
23 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de adjuntar copia de una carta de fecha 19 de marzo de 1999 que me ha dirigido Omar Mustafa Muntasser, Secretario del Comité General Popular de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional (véase el anexo).

Deseo confirmar que, de conformidad con el segundo párrafo de esa carta, la Secretaría tomará las medidas necesarias para efectuar el traslado de los dos acusados a los Países Bajos.

Le agradecería que señalara la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

[Original: árabe]

Carta de fecha 19 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité General Popular de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia

Desearía expresarle el aprecio y la gratitud de la Jamahiriya por los loables y rápidos esfuerzos que usted mismo, el Excmo. Sr. Presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela, el guardián de las dos Sagradas Mezquitas, Su Majestad el Rey Fahad Bin Abdulaziz Al Saud y su Alteza Real el Príncipe heredero Abdullah bin Abdulaziz Al Saud, del Reino de la Arabia Saudita, a fin de hallar una solución justa al asunto de Lockerbie, respecto del que Libia ha tenido que sufrir durante más de 10 años, pese a no haber incurrido en culpa alguna.

La Jamahiriya conviene en garantizar que los dos sospechosos comparecerán ante el tribunal el 6 de abril de 1999, de conformidad con los puntos siguientes, anteriormente convenidos:

1. Se constituirá un tribunal escocés en los Países Bajos a efectos de juzgar a los dos acusados, con arreglo al derecho escocés y de conformidad con lo convenido por el equipo jurídico, en presencia de observadores internacionales designados por el Secretario General de las Naciones Unidas, y también en consulta con la República de Sudáfrica y el Reino de la Arabia Saudita.

2. Los acusados, en caso de ser condenados, cumplirán su pena en Escocia bajo la supervisión de las Naciones Unidas y los auspicios del Consulado de Libia en Escocia, de conformidad con los acuerdos a que se ha llegado con el Gobierno británico.

3. Las sanciones impuestas a la Jamahiriya se suspenderán inmediatamente en el momento de que los dos acusados lleguen a los Países Bajos. Se levantarán las sanciones definitivamente a raíz de la presentación, dentro de los 90 días siguientes, de un informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, en que se indique que la Jamahiriya ha cumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Además, desearía señalar una vez más a vuestra atención los puntos siguientes:

1. La Jamahiriya, como ha declarado anteriormente y en numerosas ocasiones, se opone a todas las formas de terrorismo y condena todos los actos terroristas, en la medida en que ella misma es víctima de actos de esa naturaleza que condenan todas las religiones y todas las leyes internacionales y humanitarias.

2. La Jamahiriya promete cooperar en la investigación y los procedimientos, dentro de los límites autorizados por las leyes vigentes en la Gran Jamahiriya Libia Popular y Socialista.

/...

3. La Jamahiriya reitera lo que anteriormente había declarado en relación con las indemnizaciones en caso de que ambos sospechosos sean declarados culpables por el Tribunal y se imponga una sentencia definitiva a este respecto. A la luz de lo anterior, la Jamahiriya opina que el Consejo de Seguridad debe aprobar una resolución en el sentido de que estos arreglos y estas obligaciones tienen carácter vinculante para todas las partes interesadas.

(Firmado) Omar Mustafa MUNTASSER
Secretario del Comité General Popular de Enlace
con el Exterior y de Cooperación Internacional
